

ORDEN DEL DIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

SESIÓN DEL DIA 28/2/2024

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2024.

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(Dictaminado por la Ponencia Técnica en sesión de 21/2/2024)

- 1 2016/0189 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 3
MEMORIA VALORADA DE ACTUACIONES EN TRASTEROS DEL EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2020/0501 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 9 (ANTERIORMENTE N.º 11)
P. B. E. DE REHABILITACIÓN DE PATIOS INTERIORES, CUBIERTA Y FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2022/0365 **TERUEL** C/ RUBIO, N.º 4
MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE REPARACIONES EN EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2023/0134 **CAMARILLAS** IGLESIA PARROQUIAL DE LA VIRGEN DEL CASTILLO
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONSOLIDACIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 5 2023/0170 **SANTA EULALIA DEL CAMPO** PLAZA DE LA IGLESIA, N.º 2 (IGLESIA DE LA INMACULADA)
NUEVA DOCUMENTACIÓN (SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS) RELATIVA A CAMBIO DE CARPINTERÍA EXTERIOR
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 6 2023/0188 **MORA DE RUBIELOS** C/ BAJA, N.º 12
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL P. B. E. DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2023/0201 **CASTELLOTE** VIAL HORNO ALTO / CUESTA DE SAN MIGUEL
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA LEGALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CARTEL INFORMATIVO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 8 2023/0271 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 21
DECRETO N.º 5020/2023 DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SONDEOS MECÁNICOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2023/0308 **TERUEL** AVDA. SAGUNTO, N.º 1 (R. C. 1071801XK6617A0001YS)
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD - ÁRBOL CON INCLINACIÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2023/0313 **RUBIELOS DE MORA** BARRIO VIRGEN DEL CARMEN, N.º 32
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 11 2023/0323 **VALDERROBRES** C/ SANTIAGO HERNÁNDEZ, N.º 53
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL CERRAMIENTO FACHADA LATERAL
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 12 2023/0327 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** RONDA PINTOR GÁRATE, N.º 11 - 11 B
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL P.B.E. DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 13 2023/0359 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ SAN BENÓN, N.º 8
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 14 2023/0385 **PUERTOMINGALVO** C/ MAYOR, N.º 12
P.B.E. 1ª FASE DE REHABILITACIÓN DE LA CASA DEL CURA PARA VIVIENDAS SOCIALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2023/0403 **ANDORRA** PLAZA ESPAÑA (IGLESIA DE LA NATIVIDAD)
PROPUESTA DE RESTAURACIÓN DE LA DECORACIÓN INTERIOR DE LA IGLESIA PARROQUIAL
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 16 2023/0404 **MORA DE RUBIELOS** C/ VILLANUEVA, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CANAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2023/0405 **MONFORTE DE MOYUELA** CASTILLO DE MONFORTE DE MOYUELA
MEMORIA VALORADA DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA Y RUTAS EXCURSIONISTAS
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 18 2023/0406 **TERUEL** C/ MATÍAS ABAD, N.º 1 -IGLESIA DE SAN PEDRO-
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DEL INTERIOR DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO Y MUSEO LOS AMANTES
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 19 2023/0407 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ ONDEVILLA, N.º 19
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN HUECO PUERTA PARA TRANSFORMARLO EN VENTANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2023/0408 **VALDERROBRES** C/ SANTA ÁGUEDA, N.º 19
MODIFICACIÓN Nº 1 DE P. B. E. DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 21 2023/0409 **MIRAMBEL** NÚCLEO URBANO (P. RINCÓN 1; C. REMOLINO 2; P.
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CARTELES E IMAGEN EN NÚCLEO URBANO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 22 2023/0410 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 33, 2º D
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2023/0411 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ SAN BARTOLOMÉ, N.º 57
RESOLUCION DE RUINA INMINENTE Y ORDEN DE DERRIBO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2023/0412 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 19, BAJO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DE TERRAZA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2023/0413 **MORA DE RUBIELOS** C/ VILLANUEVA, N.º 14
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A ANTEPROYECTO DE REFORMA DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2023/0414 **LAS CUEVAS DE CAÑART** CENTRO DE INTERPRETACIÓN SERVITAS (PAR. 191,
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN CARTEL DE ALUMINIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2023/0415 **MORA DE RUBIELOS** AVDA. SAN MIGUEL, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2023/0416 **CALACEITE** C/ JUAN CABRÉ, N.º 24
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPASAR TEJADO POR GOTERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 29 2023/0417 **TERUEL** C/ GRANADA, N.º 8, 3º DCH.
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA DE VENTANAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 30 2024/0001 **ALBARRACÍN** C/ TALEGA, N.º 4
P. B. E. DE REHABILITACION ESTRUCTURAL DE CUBIERTA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 31 2024/0002 **CALAMOCHA** C/ CARLOS CASTEL, N.º 42
P. B. E. DE REHABILITACION PARCIAL DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 32 2024/0003 **MIRAMBEL** C/ AGUSTÍN PASTOR, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 33 2024/0004 **HINOJOSA DE JARQUE** NÚCLEO URBANO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE RED DE FIBRA ÓPTICA FTTH
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 34 2024/0005 **ANDORRA** PLAZA DE LA IGLESIA, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CONSERVACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 35 2024/0006 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 10, 1º DCH (R. C.)
MEMORIA VALORA DE CAMBIO DE CARPINTERÍA EXTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2024/0007 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 10, 1º C (R. C.)
MEMORIA VALORA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2024/0008 **MUNIESA** ENTORNO IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE CATAS ARQUEOLÓGICAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 38 2024/0009 **CABRA DE MORA** C/ LARGA, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE BARANDILLA Y CAMBIO DE PAVIMENTO EN TERRAZA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 39 2024/0010 **BECEITE** SUELO URBANO
MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 12 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2024/0011 **MORA DE RUBIELOS** C/ HORNO, N.º 11
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2024/0012 **ALBARRACÍN** C/ SANTIAGO, N.º 19
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACION Y ACONDICIONAMIENTO DE DOS VIVIENDAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2024/0013 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ MAYOR, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA DE VENTANAS Y BALCONES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2024/0014 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 23 - 25
DECRETO N.º 310/2024 EN RELACIÓN A CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2024/0015 **RUBIELOS DE MORA** C/ SIN CABO BAJA, N.º 14
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACION DE EDIFICIO DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 45 2024/0016 **TRONCHÓN** C/ MURO, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ENFOSCADO Y PINTADO DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2024/0017 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 11 Y 11 A
P. B. E. DE ESTABILIZACIÓN DE FACHADA Y VACIADO INTERIOR DE EDIFICIO. FASE I: ESTABILIZACIÓN DE FACHADA FASE II: VACIADO DE EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2024/0018 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 11 Y 11 A
MOD. N.º 2 DE PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO COMPUESTO DE SÓTANO, LOCAL Y 4 PLANTAS ALZADAS Y PROYECTO DE EJECUCIÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2024/0019 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 21
DECRETO N.º 362/2024 DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SONDEOS EN LA CALLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2024/0020 **HINOJOSA DE JARQUE** C/ ALTA, N.º 21
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO Y PINTAR FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 50 2024/0021 **HINOJOSA DE JARQUE** C/ LA VIRGEN, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO Y PINTAR FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 51 2024/0022 **CASTELLOTE** CASTILLO DE CASTELLOTE Y C/ HORNO ALTO, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN CARTEL ENTRADA AL CASTILLO E IMAGEN GENERAL ESPARTERO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 52 2024/0023 **RÁFALES** C/ CASTILLO, N.º 10
PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2024/0024 **RÁFALES** C/ ROQUETAS, N.º 51
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REHABILITACIÓN DE FACHADA E INTEGRACIÓN DE PUERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2024/0025 **RUBIELOS DE MORA** C/ HISPANOAMÉRICA, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 55 2024/0026 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** RONDA PINTOR GÁRATE, N.º 18
DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE Y ORDEN DE EJECUCIÓN
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 56 2024/0027 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** RONDA PINTOR GÁRATE, N.º 26 (R. C.
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE FACHADA Y SUSTITUCIÓN DE CANALÓN, PUERTA Y VENTANA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 57 2024/0028 **VILLEL** C/ PORTAL DE TERUEL, N.º 11
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 58 2024/0029 **VILLEL** CASTILLO DEL CID
MEMORIA VALORADA RENOVACIÓN ALUMBRADO ORNAMENTAL CASTILLO DEL CID
UBICACION: Monumento declarado BIC

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondiente a los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros del Pleno 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en c/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.



COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA PLENO - DIA 28/2/2024

En Gea de Albarracín, en la Sala de Plenos de su Ayuntamiento, sito en Plaza Ayuntamiento, n.º 6, siendo las 10:15 horas del día 28 de febrero de 2024, y previa convocatoria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.ª Gloria Pérez García

VOCALES

D.ª Clara Villalba Montaner
D.ª Rosa María Loscos Pastor
D. Juan Carlos García Pimienta
D.ª Esther Escartín Aizpurúa
D. José María Sanz Zaragoza
D.ª Ana Belén Macipe Pérez
D. Emilio Javier Ibáñez González
D. Carlos Corbera Tobeña
D. Antonio Jiménez Martínez
D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HA EXCUSADO SU ASISTENCIA

D. Germán Monforte Esteban

Abre la sesión D.ª Gloria Pérez García, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se considera el expediente incluido en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2016/0189

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 23 de enero de 2024, adjuntando Memoria valorada de actuaciones en trasteros del edificio sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2016, adjuntando Decreto n.º 994/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 994/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 3.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de agosto de 2017, adjuntando Decreto n.º 2052/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada día 27 de septiembre de 2017, acordó:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1849/2017, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ San Esteban, n.º 12.

Además, desea trasladar la siguiente consideración:

El cerramiento deberá acabarse y pintarse en color blanco roto u ocre adecuado al entorno en el que se ubica y la puerta deberá ser metálica en acabado oscuro mate.

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de agosto de 2022, adjuntando Decreto n.º 2825/2022, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2825/2022, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 3.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de actuaciones en trasteros del edificio, documento con fecha 16 de agosto de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones deberán realizarse con soluciones compatibles con los materiales soporte.
- Las rejillas deberán tener una posición (despiece, etc.) y un acabado cromático integrador en sus respectivas ubicaciones hacia la vía pública.

Por último, se insta al Ayuntamiento de Teruel a analizar las posibles causas de los desperfectos del pavimento en las inmediaciones del aljibe que se referencian en la memoria y el informe municipal, de cara a una posible actuación.

2.- EXPEDIENTE: 2020/0501

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 25 de enero de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de patios interiores, cubierta y fachada principal del edificio sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de diciembre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2884/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2884/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 11.”

2.- Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 3 de agosto y 6 de septiembre de 2022, adjuntando Decretos números 2605/2022 y 2910/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 9 (11 en anterior Decreto, corrección de errores mediante Decreto 3234/2020). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:



“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos números 2605/2022 y 2910/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 9.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de patios interiores, cubierta y fachada principal del edificio c/ Ramón y Cajal, 9, en Teruel, visado por el COAA con fecha 12 de julio de 2023, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones deberán realizarse con soluciones compatibles con cada tipo de material existente.

Además, se desean trasladar las siguientes consideraciones:

- Para una mejor integración del inmueble en el conjunto histórico BIC, se recomienda el empleo de teja recuperada junto con piezas de nueva aportación.
- Se recuerda que las terrazas planas no son una tipología característica del conjunto histórico y se recomienda su sustitución por una cubierta inclinada.

3.- EXPEDIENTE: 2022/0365

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 11 de enero de 2024, adjuntando Memoria descriptiva y justificativa de reparaciones en edificio sito en c/ Rubio, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de septiembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 2916/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Rubio, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2916/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Rubio, n.º 4.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

4.- EXPEDIENTE: 2023/0134

Escrito del Ayuntamiento de Camarillas, con registro de entrada el día 22 de enero de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de obras de consolidación (1ª fase) de la Iglesia Parroquial de la Virgen del Castillo, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 1987/0245

Numeración y desmontaje de los sillares tras el derrumbe de la cubierta y cúpula del crucero (SPECDT, 1988).

II. Otros expedientes relacionados: 2003/0473 y 2007/0557

III. Dos informes técnicos redactados por la arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en 2017 y 2019 sobre el estado de conservación y las posibles actuaciones a llevar a cabo (referenciados en el proyecto).

IV. Expediente 2023/0134



Escrito del Ayuntamiento de Camarillas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2023, adjuntando Proyecto Básico de obras de consolidación (1ª fase) de la Iglesia Parroquial de la Virgen del Castillo, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de junio de 2023, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de obras de consolidación (1ª fase) de la iglesia parroquial de la Virgen del Castillo de Camarillas (Teruel), visado por el COAA con fecha 29 de marzo de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las intervenciones a realizar serán las mínimas necesarias para garantizar la seguridad y tomar los datos necesarios que permitan redactar una intervención de conservación del bien y un análisis de su posible puesta en uso. Por ese motivo, se considera preferible, con la documentación aportada, la actuación propuesta en el proyecto y no la del anexo.

- Las actuaciones propuestas en el inmueble y, especialmente, para la portada, son genéricas y deberán concretarse en la documentación técnica que completará este proyecto básico. Se recuerda que estas deberán realizarse por parte de conservadores-restauradores.

- Por su parte, la cobertura provisional de la torre y las intervenciones necesarias sobre ella deberán definirse para poder adoptar un acuerdo suficientemente informado al respecto.

- El presupuesto deberá incluir control y seguimiento arqueológico en las labores de desbroce y recuperación de material del interior, con la redacción de un informe final.

No obstante, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

PROPUESTA DE ACUERDO:

A. Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de obras de consolidación (1.ª fase) de la iglesia parroquial de la Virgen del Castillo de Camarillas (Teruel), visado por el COAA con fecha 15 de diciembre de 2023, con la salvedad de lo especificado en el punto B, y condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que la cobertura propuesta para la torre será provisional, para evitar un avance del gran deterioro existente. Por ello, deberá intervenir en el cubrimiento y reparación de la misma a la mayor brevedad posible.

B. Comunicar al Ayuntamiento de Camarillas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de autorización sobre las actuaciones de consolidación de la portada con ladrillo macizo hasta la recepción de información adicional sobre las características y materialidad de las mismas. Se considera necesario que la actuación en la portada no tenga carácter provisional, dados los antecedentes en las intervenciones de la iglesia.

Por último, se recomienda que las futuras actuaciones en el BIC se planteen teniendo en cuenta sus necesidades de consolidación y ordenándolas en atención a su prioridad.

5.- EXPEDIENTE: 2023/0170

Escrito del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, con registro de entrada el día 23 de enero de 2024, adjuntando nueva documentación (expediente de subsanación de deficiencias) para el cambio de la carpintería exterior de la Iglesia de la Inmaculada, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2013/0425. Consulta previa en relación con la sustitución del pavimento de la Iglesia de la Inmaculada.



Escrito D.^a Carmen Garzarán Gómez, arquitecta, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de octubre de 2013, adjuntando consulta previa para la sustitución del pavimento de la Iglesia de la Inmaculada de Santa Eulalia del Campo, Monumento declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2013, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con el proyecto básico y de ejecución y la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que debería aportarse más documentación gráfica que señale si existe algún tipo de pavimento bajo el existente de madera, que justifique la utilización de solado de mármol y el planteamiento del despiece del mármol, además de indicar si se contemplan catas arqueológicas.”

II. Expediente 2014/0190

Escrito del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de mayo de 2014, adjuntando proyecto básico y de ejecución de sustitución de pavimento de la Iglesia de la Inmaculada, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2023, acordó:

“Autorizar el proyecto básico y de ejecución para la sustitución del pavimento en la Iglesia de la Inmaculada de Santa Eulalia del Campo, visado por el COAA con fecha 20 de mayo de 2014, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En relación con la propuesta de diseño y materiales del nuevo pavimento, se ha cumplido la recomendación, establecida por la CPPC en su acuerdo de 27 de Noviembre de 2.013, de realizar catas (no arqueológicas) cuyo resultado no ha sido concluyente. De no existir pruebas de las características del suelo original, se deberá considerar adecuado el material propuesto, siempre que sea coherente con las características artísticas del Monumento.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras y trabajo en los paramentos del BIC, deberán realizarse sondeos arqueológicos, en número y dimensiones suficientes, para determinar la existencia de restos arqueológicos y la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los trabajos que afecten al subsuelo o a los revestimientos, quedando el proyecto, en concreto el material de pavimentación y despiece del mismo, condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las medidas previstas en el proyecto para tratar los problemas de capilaridad que padecen los paramentos verticales deberán ser ampliadas durante la ejecución de los trabajos, una vez se cuente con información más concreta sobre el origen de los mismos.

- Se deberá revisar la propuesta recogida en el proyecto para los encuentros del nuevo pavimento con los paramentos verticales; se estima más adecuado que los mismos se ejecuten manteniendo una distancia uniforme entre el límite del pavimento y la pared.

- La fábrica de sillería recuperada en los huecos dejados por antigua salida de calefacción, se deberá rejuntar con mortero de cal, en tono similar al de la piedra, reproduciendo la tipología del resto de la fábrica que lo alberga.

- Para la reparación del revestimiento de los paramentos verticales afectados por la humedad, dado que el tratamiento previsto otorgará una textura diferente a este tramo en relación con la del resto de la fábrica, se deberá definir una altura constante de intervención con respecto a la cota de la nave central.

- Previo al inicio de los trabajos de pintado se realizarán pruebas de color en los paramentos objeto de intervención, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.



- Las rejillas de la instalación de calefacción dispuestas en el pavimento de la nave central, así como las compuertas previstas para su cierre, deberán ejecutarse en un material más noble (bronce, latón, ...), de acuerdo con las características del monumento declarado BIC.

- La arqueta prevista para achique de agua en el atrio de acceso se dispondrá en la posición donde pueda pasar más desapercibida. La tapa que cubre dicha arqueta se terminará en el mismo material pétreo que el resto del pavimento.

Esta Comisión no se pronuncia sobre el sistema de protección contra inundaciones descrito en el documento, dado que, como indica la técnico redactora, el mismo no es objeto de esta intervención.”

III. Expediente 2023/0170

Escrito del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2023, adjuntando documentación para el cambio de la carpintería exterior de la iglesia de la Inmaculada, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de autorización hasta la recepción de documentación adicional para justificar el diseño de las carpinterías, basado en evidencia física, documentación histórica o, en ausencia de las anteriores, en un análisis pormenorizado y proporcionado de otros ejemplos de iglesias similares en la zona.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el diseño de carpinterías con parteluz de madera ni vidrieras florales sin una justificación histórica o un estudio sobre un posible nuevo diseño para las vidrieras en los huecos de la iglesia.

Si no se encuentra suficiente información para sustentar la propuesta, se recomienda optar por un diseño neutro y sencillo, acorde a los valores del edificio.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la sustitución de carpinterías por otras fijadas de madera, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El diseño deberá ser sencillo, con vidrio transparente y sin ningún elemento ornamental (sin vinilo, zonas de otro color, etc.), ya que no se considera suficientemente justificada la reinterpretación de un diseño historicista en las carpinterías ni el empleo de un material como el vinilo para un hueco en un bien de interés cultural.

- Se deberá recuperar la geometría original de los vanos, de arcos ligeramente apuntados y actualmente adaptados a las carpinterías existentes.

6.- EXPEDIENTE: 2023/0188

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, registro de entrada el día 10 de enero de 2024, adjuntando nueva documentación (escrito aclaratorio y planos modificados 2A, 4A, 5A, 6A, 9A, 10A, 11A, 12A, 16, E1A) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio de vivienda en c/ Baja, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio de vivienda, visado por el COAA con fecha 27 de marzo de 2023, con las modificaciones introducidas por el escrito aclaratorio y planos modificados 2A, 4A, 5A, 6A, 9A, 10A, 11A, 12A, 16, E1A, visados por el COAA con fecha 2 de enero de 2024, y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las actuaciones en la muralla y su trazado hipotético, así como en el subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas. Se recuerda que la actuación quedará condicionada a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.



- No se considera adecuada la ubicación de los dinteles de los vanos en planta primera y segunda de la parte derecha del alzado posterior por encima de las líneas compositivas de la fachada.

- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

Además, se recomienda sustituir la solución propuesta de aislamiento proyectado por otro material más transpirable, para evitar condensaciones y patologías a la estructura de madera.

- Aunque el proyecto incorpora un sistema de calefacción por caldera de gas en presupuesto, la memoria hace referencia a una bomba de calor. En caso de ser esta última la solución a instalar, deberá remitirse nueva documentación justificativa de su ubicación, que no podrá afectar a fachadas ni cubiertas, en cumplimiento del artículo 43.3b de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés.

7.- EXPEDIENTE: 2023/0201

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con registro de entrada el día 26 de enero de 2024, adjuntando nueva documentación (informe técnico con fotografía) para legalización de instalación de cartel informativo en c/ Horno Alto – Cuesta de San Miguel, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado 2021/0513 (señalética turística en el conjunto histórico):

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para señalización turística del núcleo urbano, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Castellote que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique los puntos de ubicación de la señalética propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá prestar especial atención a la colocación de cartelería en el ámbito de los monumentos BIC, donde es aplicable el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, así como en la zona paleontológica BIC (en su caso).

- Por su parte, en el conjunto histórico, como primera opción, se evitará anclar las placas directamente sobre los muros y, como alternativa, se planteará la colocación de tornillería en zonas de juntas, evitando su superposición con elementos decorativos o singulares.

- Además, se recuerda que Castellote ya cuenta con una señalética para sus principales puntos turísticos. Como criterio general, no se considera adecuada la acumulación de varios elementos de cartelería con un mismo objetivo en los edificios de interés, que deberán unificarse, en la medida de lo posible.”

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2022, adjuntando nueva documentación (fotografías señalando la ubicación de la cartelería) para señalización turística del núcleo urbano, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2022, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las placas se colocarán con anclajes en las juntas entre mampuestos y se evitará su superposición con elementos decorativos o singulares (dovelas, molduras, etc.).



- En aquellos inmuebles donde ya exista señalética de tipo turístico que resulte reiterativo con el nuevo propuesto, no se permite la colocación de un nuevo cartel; como alternativa, se podría proceder a su retirada o a estudiar su unificación y homogeneización.”

II. Comunicación de incidencia del agente de protección del patrimonio cultural, con fecha 19 de abril de 2023, sobre la colocación del cartel.

III. Expediente 2023/0201

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2023, adjuntando documentación para legalización de instalación de cartel informativo en c/ Horno Alto – Cuesta de San Miguel, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Castellote que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique las dimensiones y materiales de la cartelería instalada y su relación con el resto de señalética colocada en el conjunto histórico BIC, para la correcta evaluación de la propuesta. Se avanza el criterio de que la señalética turística colocada en el conjunto histórico BIC debe tener unas características comunes que la unifiquen y homogeneicen, como ya se avanzó en el acuerdo referente al expediente 2021/0513, de señalética turística en el núcleo urbano.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, de cara a las posibles futuras iniciativas que incluyan señalética en conjuntos históricos BIC, se recuerda que deberán tener características comunes que las armonicen y, preferentemente, las unifiquen y homogeneicen.

8.- EXPEDIENTE: 2023/0271

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 8 de enero de 2024, adjuntando Decreto n.º 5020/2023 por el que se otorga autorización para la realización de sondeos mecánicos sobre la vía pública y para la realización de probetas sobre los pilares almacenados en la nave municipal, dentro del expediente instruido en relación al deber de conservación del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 21, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 5 de septiembre de 2023, adjuntando Decreto n.º 3613/2023, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 21 y Memoria Técnica en las actuaciones de emergencia para el desescombro del edificio Amantes. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2023, acordó:

I. Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3613/2023, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 21.

II. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria Técnica en las actuaciones de emergencia para el desescombro del edificio Amantes, documento con fecha de agosto de 2023.

No obstante, la Comisión considera que también debe darse una solución urgente y paralela para los edificios situados en los números 19 y 23, para evitar problemas de descalce durante la ejecución de los trabajos.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 5020/2023, en relación con el deber de conservación en calle San Francisco, 21 y la ejecución de sondeos mecánicos complementarios.



9.- EXPEDIENTE: 2023/0308

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 23 de enero de 2024, adjuntando documentación presentada por la propiedad del inmueble para la tala de árboles, en expediente 69/2023/DCONS, instruido en relación con el deber de conservación en el inmueble sito en Avenida de Sagunto, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2023/0308

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 2 de octubre de 2023, adjuntando Decreto n.º 3929/2023, en relación con las condiciones de seguridad –árbol con inclinación en el jardín del edificio sito en Avenida de Sagunto, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3929/2023, en relación con el deber de conservación del edificio, sin perjuicio del acuerdo que pueda adoptarse para el expediente 2023/0322 sobre la “Documentación relativa a diversas actuaciones en edificio de OOPP”.”

II. Expediente relacionado 2023/0322

Escrito de la Demarcación de carreteras del Estado en Aragón - Unidad de Carreteras de Teruel, con registro de entrada el día 11 de octubre de 2023, adjuntando documentación relativa a diversas actuaciones (repintado exterior del edificio, renovación de aceras y acondicionamiento de rampa, tala de cedro y acondicionamiento de jardín) en el edificio conocido como “Obras Públicas”, sito en Avenida de Sagunto, n.º 1, de la ciudad de Teruel, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023, acordó:

“A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones de pintar la fachada y la intervención en el jardín, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Aunque se considera justificada la tala de los árboles existentes en el jardín, se recomienda redactar un estudio o proyecto paisajístico para la futura plantación de algún elemento arbolado con una escala y características adecuadas al edificio contiguo, al clima, al espacio disponible y a las posibles necesidades de sombra, para mantener la integración de la parcela dentro de la ciudad-jardín.

- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final. Para encontrar el tono original, se recomienda hacer pequeñas catas en la fachada para poder determinar este acabado.

- Se desaconseja el forrado con mampostería de los muretes de acceso al edificio, para mantener su tipología original de hormigón, material representativo de la época de construcción del edificio y el Primer Ensanche.

B. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la instalación de climatización solicitada, ya que incumple el artículo 43.3.b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

- Se recomienda estudiar alternativas a la propuesta, sin afectar a las fachadas o estudiando medidas correctoras para la ocultación de la instalación.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión ya emitió informe en relación a la tala de estos árboles en expediente n.º 2023/0322, considerado en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023, en la que se adoptó el acuerdo que se transcribe parcialmente a continuación:



“A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones de pintar la fachada y la intervención en el jardín, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Aunque se considera justificada la tala de los árboles existentes en el jardín, se recomienda redactar un estudio o proyecto paisajístico para la futura plantación de algún elemento arbolado con una escala y características adecuadas al edificio contiguo, al clima, al espacio disponible y a las posibles necesidades de sombra, para mantener la integración de la parcela dentro de la ciudad-jardín.” [...]

Comunicar asimismo que en el expediente referenciado consta la autorización cultural emitida por la Directora General de Patrimonio Cultural con fecha 1 de diciembre de 2023, y el traslado de la resolución a la Demarcación de carreteras del Estado en Aragón - Unidad de Carreteras de Teruel.

10.- EXPEDIENTE: 2023/0313

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con registro de entrada el día 27 de diciembre de 2023, adjuntando nueva documentación (estudio de impacto paisajístico y de integración paisajística) para instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en Barrio Virgen del Carmen, n.º 32. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado: 2023/0064. Criterios para instalación de energías renovables.

II. Expediente 2023/0313

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con registro de entrada el día 5 de octubre de 2023, adjuntando Memoria técnica de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en Barrio Virgen del Carmen, n.º 32. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional para evaluar la posible afección de la instalación propuesta al conjunto histórico BIC.

Para poder enfocar la nueva documentación a remitir, se avanza la normativa en la que se basará el criterio de la Comisión:

Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés

- Artículo 16.2: “La declaración de conjunto de interés cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o en su contemplación.”

- Artículo 43.3.d): “El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural la Villa de Rubielos de Mora

- Anexo I. Descripción del conjunto histórico y su entorno de protección:

“[...]5. El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en el entorno de protección no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del Bien.

6. Dada la situación del Conjunto Histórico de Rubielos de Mora en una llanura, el entorno que lo delimita adquiere una especial importancia. Por tanto, hasta la redacción del Plan Especial de Protección, quedan prohibidas todas las construcciones o elementos en el entorno del Conjunto, quedando permitidas sólo aquellas vinculadas a las actividades tradicionales del núcleo. Estas deberán realizarse con los materiales tradicionales y su volumetría no debe de superar las necesidades de carácter menor.

Criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio cultural aragonés. Se anexan a este acuerdo.



- Estas guías, aprobadas en abril de 2023 como marco para estas actuaciones en los bienes protegidos culturalmente de todo Aragón, establecen una serie de directrices que pueden ser útiles para la justificación de la propuesta, ya que, como criterio general, no se permiten este tipo de actuaciones ni en los BIC ni en sus entornos de protección, como es el caso concreto de esta ubicación.

- No obstante, dadas sus características, se podría estudiar la aplicación de la excepcionalidad que se contempla si se justifica adecuadamente en la documentación necesaria a aportar, recogida al final del documento.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional para evaluar la posible afección de la instalación propuesta al conjunto histórico BIC de Rubielos de Mora.

Para poder enfocar la nueva documentación a remitir, se deberá tener en cuenta todo lo remitido en el anterior acuerdo:

Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés

- Artículo 16.2: “La declaración de conjunto de interés cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o en su contemplación.”

- Artículo 43.3.d): “El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural la Villa de Rubielos de Mora

- Anexo I. Descripción del conjunto histórico y su entorno de protección:

“[...]5. El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en el entorno de protección no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del Bien.

6. Dada la situación del Conjunto Histórico de Rubielos de Mora en una llanura, el entorno que lo delimita adquiere una especial importancia. Por tanto, hasta la redacción del Plan Especial de Protección, quedan prohibidas todas las construcciones o elementos en el entorno del Conjunto, quedando permitidas sólo aquellas vinculadas a las actividades tradicionales del núcleo. Estas deberán realizarse con los materiales tradicionales y su volumetría no debe de superar las necesidades de carácter menor.

Criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio cultural aragonés (anexos al acuerdo de noviembre de 2023).

- Estas guías, aprobadas en abril de 2023 como marco para estas actuaciones en los bienes protegidos culturalmente de todo Aragón, establecen una serie de directrices que pueden ser útiles para la justificación de la propuesta, ya que, como criterio general, no se permiten este tipo de actuaciones ni en los BIC ni en sus entornos de protección, como es el caso concreto de esta ubicación.

- No obstante, dadas sus características, se podría estudiar la aplicación de la excepcionalidad que se contempla si se justifica adecuadamente en la documentación necesaria a aportar, recogida al final del documento y que deberá incorporar al conjunto histórico BIC protegido en el estudio de visuales ya comenzado en la documentación presentada.

11.- EXPEDIENTE: 2023/0323

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con registro de entrada el día 10 de enero de 2024, adjuntando nueva documentación (fotografía) para cerramiento de parte de fachada lateral en c/ Santiago Hernández, n.º 53. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con registro de entrada el día 11 de octubre de 2023, adjuntando documentación para cerramiento de parte de fachada lateral con aislamiento de fibra de vidrio y chapa prelacada color piedra en c/ Santiago Hernández, n.º 53. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique el paramento donde se plantea el aislamiento.

No obstante, se avanza que se recomienda emplear una solución con un acabado con un revestimiento similar al del resto de fachadas (mortero, etc.), para una mayor integración de la actuación en su entorno.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la actuación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión. No obstante, en lugar de colocar la chapa propuesta, se recomienda que el acabado se realice con un revestimiento similar al del resto de fachadas (mortero, etc.), para una mayor integración de la actuación en su entorno.

12.- EXPEDIENTE: 2023/0327

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con registro de entrada el día 31 de enero de 2024, adjuntando nueva documentación (Documento de subsanación, «Propuesta A» y «Propuesta B»), en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta de vivienda unifamiliar en Ronda Pintor Gárate, n.º 11 – 11 B. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con registro de entrada el día 17 de octubre de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta de vivienda unifamiliar en Ronda Pintor Gárate, n.º 11 – 11 B. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de cubierta de vivienda unifamiliar, visado por el COAA 7 de marzo de 2023, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la introducción de huecos verticales de tipo balconero en última planta. Se recomienda mantener una tipología tradicional de hueco de menor tamaño para este nivel o, si se desea, analizar tipologías tipo solanar para su reinterpretación en este inmueble.
- No se considera adecuada la introducción de una cubierta plana en el conjunto histórico de Albalate del Arzobispo. Se deberá remitir un estudio visual desde los puntos elevados del conjunto histórico y su entorno para justificar que no tendrá un impacto negativo sobre la contemplación del mismo.
- Los morteros a emplear en la fachada deberán ser de mortero de cal.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta de vivienda unifamiliar, visado por el COAA 7 de marzo de 2023, y el Documento de subsanación, con fecha de enero de 2024, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La solución a desarrollar para los huecos de planta bajo la cubierta será la “Propuesta B”.

No obstante, para mantener una proporción adecuada de esta reinterpretación del solanar con la nueva altura del inmueble:

- La anchura total del hueco deberá centrarse respecto a los vanos inferiores.
- Los huecos deberán ampliarse en altura, modificando el antepecho, que deberá ser ligero (por ejemplo, con una barandilla de barrotes verticales sencillos y en acabado oscuro).



Además, se recomienda que los huecos retranqueados tengan una mayor entidad para poder hacer el espacio utilizable y garantizar un buen mantenimiento del mismo.

13.- EXPEDIENTE: 2023/0359

Escritos del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con registros de entrada los días 8 de enero y 14 de febrero de 2024, adjuntando nueva documentación (fotografías para estudio visual y escrito aclaratorio) para instalación fotovoltaica de autoconsumo en c/ San Benón, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con registro de entrada el día 14 de noviembre de 2023, adjuntando documentación para instalación fotovoltaica de autoconsumo en c/ San Benón, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que concrete la posición y ubicación de la instalación, así como un estudio visual para poder evaluar la posible afección de la instalación propuesta al conjunto histórico BIC.

Para poder enfocar la nueva documentación a remitir, se avanza la normativa en la que se basará el criterio de la Comisión:

Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés

- Artículo 16.2: “La declaración de conjunto de interés cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o en su contemplación.”

- Artículo 43.3.d): “El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

Decreto 28/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la delimitación del Conjunto Histórico de Villarroya de los Pinares y la de su entorno de protección. Anexo II. Medidas de tutela

- “[...] 8. El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en el entorno de protección del Conjunto Histórico no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del mismo. La integración del Conjunto Histórico de Villarroya de los Pinares en el marco en que se ubica debe mantenerse e incluso recuperarse, quedando establecido en el presente documento su entorno de protección. Por lo tanto, hasta la redacción del Plan Especial o instrumento urbanístico similar, todas aquellas construcciones que se lleven a cabo o se modifiquen dentro de dicho entorno deberán realizarse con materiales tradicionales de Villarroya de los Pinares.

Criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio cultural aragonés. Se anexan a este acuerdo.

- Estas guías, aprobadas en abril de 2023 como marco para estas actuaciones en los bienes protegidos culturalmente de todo Aragón, establecen una serie de directrices que pueden ser útiles para la justificación de la propuesta, ya que, como criterio general, no se permiten este tipo de actuaciones ni en los BIC ni en sus entornos de protección, como es el caso concreto de esta ubicación.

- No obstante, dadas sus características, se podría estudiar la aplicación de la excepcionalidad que se contempla si se justifica adecuadamente en la documentación necesaria a aportar, recogida al final del documento.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional (planos) que concrete la posición y ubicación de las placas y el resto de elementos principales de la instalación, para poder evaluar la posible afección.



Se deberán tener en cuenta las normas ya referenciadas en el acuerdo anterior y, en especial, los Criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio cultural aragonés.

14.- EXPEDIENTE: 2023/0385

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con registro de entrada el día 4 de diciembre de 2023, adjuntando Proyecto Básico de rehabilitación de edificio para viviendas destinadas a alquiler social y/o fines sociales y Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para viviendas destinadas a alquiler social y/o fines sociales / Fase 01, en c/ Mayor, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente los documentos referenciados, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Para poder evaluar adecuadamente la posible incidencia del recrecimiento de volumen de la edificación al sur de la parcela, se deberán presentar secciones compuestas con la altura de las edificaciones vecinas.
- Se recuerda que las intervenciones que afecten al subsuelo deberán realizarse con supervisión arqueológica y quedan condicionados a la resolución que se emita por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados del sondeo y del seguimiento de la actuación.
- Los materiales a emplear en la zona ampliada y, especialmente, en la zona a rehabilitar, deberán ser compatibles con los sistemas constructivos tradicionales.
- Se deberán recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las piezas de madera del alero, tejas, etc. Los nuevos alero, fruto de la intervención en la cubierta, deberán mantener la tipología, escala, modulación y materialidad del alero actual.
- Por último, se recuerda que esta Comisión no se pronuncia en esta ocasión sobre la intervención de huecos en fachada, que deberá desarrollarse en futuras fases de actuación siguiendo los siguientes criterios:
 - Todas las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros, sin imitación de materiales.
 - Se deberá mantener la configuración actual en la medida que sea posible, con un claro predominio de la superficie ciega sobre la superficie de vanos.
 - Se recomienda reabrir el hueco cegado en planta baja, o la búsqueda de una solución más integradora que la existente actualmente.

15.- EXPEDIENTE: 2023/0403

Escrito del Ayuntamiento de Andorra, con registro de entrada el día 18 de diciembre de 2023, adjuntando Propuesta para la restauración de la decoración interior de la iglesia parroquial de la Natividad. Iglesia de la Natividad de Nuestra Señora de Andorra, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2015/0421

Escrito del Ayuntamiento de Andorra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de septiembre de 2015, adjuntando informe sobre el estado de seguridad de la iglesia de Nuestra Señora de la Natividad, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Andorra que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Informe sobre el estado de seguridad de la Iglesia de Nuestra Señora de La Natividad.

Se recuerda el artículo 33.1 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés:



« Los propietarios y titulares de derechos sobre los Bienes de Interés Cultural tienen el deber de conservar adecuadamente el bien, facilitar el ejercicio de las funciones de inspección administrativa, el acceso de investigadores y la visita pública...»

II. Expediente 2021/0127

Escrito del Ayuntamiento de Andorra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de marzo de 2021, adjuntando Documento técnico de intervención en distintas zonas de la Iglesia de la Natividad de Nuestra Señora, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de abril de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Andorra que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se remita documento técnico completo, con planimetría de estado actual y propuesto, redactada por un técnico competente en la materia.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En referencia a la recolocación de las gárgolas, no se considera suficientemente justificada la intervención que se quiere realizar en la documentación. Se deberá remitir información adicional, tanto a nivel histórico-gráfico, como de las posibles propuestas.

- Las intervenciones en las zonas 1, 2, 5 y 6 deberán ser realizadas por conservadores-restauradores de bienes culturales.

- En consonancia con lo anterior, la hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada.

- La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en los contrafuertes y los muros de ladrillo de la torre y provocar nuevos daños en otros elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

- En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

- La reintegración de faltas en piezas de piedra y cerámicas se limitará a aquellos puntos del bien donde sea necesaria la recuperación del volumen en términos funcionales (cornisas, impostas, etc.) o para evitar el desarrollo de patologías.

- Por último, se recuerda que la ejecución de estas intervenciones deberá ser dirigida por un técnico competente.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Andorra que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se remita documentación técnica adicional que especifique las zonas de intervención.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se consideran adecuados los criterios al nivel de definición en el que se ha presentado las propuestas, pero que resulta insuficiente para poder autorizarlas.

Para poder autorizar las intervenciones de reproducción de elementos ornamentales en la capilla, se deberá:

- Presentar una justificación histórica, fotográfica, etc., que respalde la existencia de esos elementos en el pasado.

- Plantear el revestimiento del muro con un material adecuado, para que los elementos ornamentales a colocar no queden descontextualizados estratigráficamente, como ya ocurre en el lado del Evangelio de la capilla.



16.- EXPEDIENTE: 2023/0404

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 18 de diciembre de 2023, adjuntando documentación para sustitución de canal en c/ Villanueva, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El nuevo canalón será metálico (cobre, cinc, acero lacado, etc.) y de sección circular. Se prohíbe el uso de PVC. Además, se recomienda sustituir la bajante por otra del mismo material.

17.- EXPEDIENTE: 2023/0405

Escrito del Ayuntamiento de Monforte de Moyuela, con registro de entrada el día 19 de diciembre de 2023, adjuntando Memoria valorada de señalización turística y rutas excursionistas en Monforte de Moyuela e Informe de instalación de mobiliario recreativo en el cerro del castillo de Monforte de Moyuela. Castillo de Monforte de Moyuela, zona arqueológica declarada BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 11 de agosto de 2023, sobre la colocación de un banco, sin autorización cultural.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Se tiene constancia de la realización de la actuación sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.

Por tanto, la documentación remitida se trata como un expediente de legalización de las obras ya ejecutadas. En consecuencia:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que los elementos de mobiliario urbano y señalética han de colocarse fuera del recinto del castillo, para minimizar la posible afección a restos (a nivel arqueológico y visual) y que las actuaciones en el subsuelo deben contar con control y seguimiento arqueológicos. Por ello, su ubicación final quedará condicionada a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Por último, se insta al Ayuntamiento a la retirada de los restos de la edificación en desuso, discordante con el BIC, a la mayor brevedad posible.

18.- EXPEDIENTE: 2023/0406

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 19 de diciembre de 2023, adjuntando Propuesta metodológica de intervención del interior de la Iglesia de San Pedro y museo Los Amantes de Teruel. Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2023/0285

Escrito de la Fundación Amantes de Teruel, con registro de entrada el día 13 de septiembre de 2023, solicitando consulta previa sobre propuesta metodológica de intervención para diversas restauraciones en el interior de la Iglesia de San Pedro y Mausoleo de Los Amantes, en Teruel. Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2023, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basándose en la documentación aportada por el interesado y en lo que es materia de su competencia, que considera adecuado el planteamiento esbozado en la documentación, que deberá concretarse en documentación técnica (escrita y gráfica) para describir las intervenciones, su ámbito y alcance.

Además, se considera fundamental analizar el origen de la patología de humedad (limpieza de los espacios, humedad procedente de la red, filtraciones, etc.) para poder intervenir sobre la causa y poder actuar sobre los paramentos con criterios de durabilidad.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se considera fundamental profundizar en el análisis de la humedad (capilaridad, limpieza, etc.), así como llevar un seguimiento y monitorizar (por ejemplo, con la colocación de termohigrómetros) la situación una vez finalizada la intervención, para poder actuar sobre la causa y asegurar que las intervenciones se realicen con criterios de durabilidad.

19.- EXPEDIENTE: 2023/0407

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con registro de entrada el día 20 de diciembre de 2023, adjuntando documentación para modificación de hueco de puerta para transformarlo en ventana en c/ Ondevilla, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La zona a cegar deberá quedar perfectamente integrada en el resto del plano de fachada y revestirse con mortero de cal y pintura (preferiblemente, no plástica) en color blanco roto.
- En los conjuntos históricos está prohibida la imitación de materiales, por ello, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.
- En caso de ser necesario un sistema de oscurecimiento, no se permite la colocación de persianas con guías ocultas. En su lugar, se recomiendan las contraventanas interiores o las persianas enrollables de tipo alicantino.

20.- EXPEDIENTE: 2023/0408

Escrito del Ayuntamiento de La Valderrobres, con registro de entrada el día 20 de diciembre de 2023, adjuntando Modificado n.º 1 de Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar pareada en c/ Santa Águeda, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación n.º 1 de Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar pareada, visado por el COAA con fecha 21 de noviembre de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Como norma general, las puertas de garaje en los conjuntos históricos y sus entornos de protección no pueden tener más de 2,5 m de anchura, por lo que deberá limitarse a esta anchura la puerta del vallado perimetral del edificio. Si fuese necesaria una dimensión mayor debido a la estrechez de la vía de acceso, deberá presentarse nueva documentación justificativa.



- Las obras que afecten al subsuelo deberán contar con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante su desarrollo. El proyecto quedará condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Por último, se recuerda que no está permitida la imitación de materiales de cualquier tipo: carpinterías imitación madera, falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos, aplacados de piedra, etc.

21.- EXPEDIENTE: 2023/0409

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con registro de entrada el día 20 de diciembre de 2023, adjuntando documentación para colocación de carteles e imagen en distintas ubicaciones del casco urbano, dentro del entorno de protección del castillo de Mirambel, monumento declarado BIC, y del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En primer lugar, para evitar la acumulación de elementos de señalética de diferentes iniciativas y materiales en un mismo edificio o ubicación, se deberá aglutinar, cuando sea posible, la información en la mínima superficie posible y con unas características y material comunes.

Respecto a los paneles:

- La colocación del poste en las inmediaciones del castillo BIC deberá hacerse a una distancia suficiente para no causarle ningunaafección negativa.

- En el resto, la colocación deberá realizarse en puntos donde no se afecte negativamente a las fachadas, haciendo el anclaje en las juntas del muro y evitando su colocación en jambas, dovelas, mechinales, etc.

Respecto a la figura a instalar en la plaza:

- Al tratarse de una imagen plana, su orientación deberá estudiarse para que pueda contemplarse de manera lo más frontal posible desde los principales puntos de observación.

- Se deberá garantizar un buen mantenimiento de la instalación para asegurar que se mantiene la calidad ambiental de la plaza de la iglesia.

22.- EXPEDIENTE: 2023/0410

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 20 de diciembre de 2023, adjuntando documentación para sustitución de carpintería exterior de vivienda en c/ San Francisco, n.º 33, 2º D. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La carpintería deberá colocarse a haces interiores para integrarse en la composición de la fachada y preservar la homogeneidad cromática en el edificio.

- Se recuerda que en los conjuntos históricos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas, en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.



23.- EXPEDIENTE: 2023/0411

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con registro de entrada el día 21 de diciembre de 2023, adjuntando Resolución de Alcaldía por la que se declara el estado de ruina inminente del inmueble sito en c/ Bartolomé, n.º 57, y se ordena su demolición. Edificio ubicado dentro de los entornos de protección del castillo-palacio arzobispal de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC, y del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

IN362022 - Comunicación de incidencia del agente de protección del patrimonio cultural sobre una intervención en el edificio con fecha 16 de octubre de 2022.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía sobre declaración de ruina inminente y orden de derribo para el edificio referenciado.

No obstante, al tratarse de un derribo en un conjunto histórico BIC, se recuerda la normativa aplicable en materia de patrimonio cultural:

- Ley 3/1999, de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3:

[...] 3. La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. [...]

- Decreto 105/2011, de 10 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se delimita el Conjunto Histórico de Albalate del Arzobispo (Teruel) y su entorno de protección (BOA 18/5/2011), Anexo II (medidas de tutela), artículo 2:

[...] 2. Se tenderá a conservar todas las edificaciones existentes en el Conjunto mediante obras de rehabilitación/consolidación, a no ser que se justifiquen como elementos perturbadores para el mismo.

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes.

Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.

En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 261 del Texto Refundido de la Ley de urbanismo de Aragón y, por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición. [...]

En consecuencia, se deberá presentar nueva documentación para dar cumplimiento a los citados artículos. Además, se recuerda que la alternativa prioritaria a la sustitución completa del inmueble será la de la conservación de la fachada mediante un estabilizador.

24.- EXPEDIENTE: 2023/0412

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 22 de diciembre de 2023, adjuntando documentación para modificación de instalación de terraza en vía pública vinculada al establecimiento Granier, sito en Plaza Carlos Castel, n.º 19, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

- I. Expediente 2015/0474



I.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de noviembre de 2015, adjuntando documentación para instalación de terraza de hostelería en vía pública en Plaza de Carlos Castel, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó:

“Informar favorablemente la solicitud de instalación de terraza de hostelería en la vía pública, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

- No se permite la instalación de pizarras anunciadoras ni mesas de apoyo, en la vía pública.

Se recuerda que, tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, incluido el logotipo o el nombre del establecimiento, con la única excepción de los parasoles y sombrillas, en los que se podrá insertar el logotipo o denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que pueda causar la instalación de la terraza planteada a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales; por lo tanto, la terraza autorizada deberá instalarse en la zona autorizada por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.”

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de abril de 2016, adjuntando nueva documentación para ampliación de terraza de hostelería en vía pública en Plaza de Carlos Castel, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2016, acordó:

“Informar favorablemente la solicitud de ampliación de instalación de terraza de hostelería en la vía pública, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

- No se autoriza la instalación de los elementos delimitadores propuestos.

Se recuerda que tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, incluido el logotipo o el nombre del establecimiento, con la única excepción de los parasoles y sombrillas, en los que se podrá insertar el logotipo o denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que pueda causar la instalación de la terraza de hostelería planteada a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.”

I.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de mayo de 2016, adjuntando nueva documentación para la ampliación de una terraza de hostelería en Plaza de Carlos Castel, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, acordó:

“Informar favorablemente la solicitud de ampliación de instalación de terraza de hostelería en la vía pública, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que pueda causar la instalación de la terraza de hostelería planteada a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.”

II. Expediente 2019/0405

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de octubre de 2019, adjuntando documentación para ampliación de terraza de hostelería en la vía pública, vinculada al establecimiento ubicado en Plaza Carlos Castel, n.º 19, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

“Informar favorablemente la solicitud de ampliación de instalación de terraza de hostelería en la vía pública, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que pueda causar la instalación de la terraza de hostelería planteada a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión únicamente se pronuncia sobre las afecciones que pueda causar la instalación al conjunto histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

25.- EXPEDIENTE: 2023/0413

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 22 de diciembre de 2023, adjuntando consulta previa sobre anteproyecto de reforma de vivienda entre medianeras en c/ Villanueva, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basándose en la documentación aportada por el interesado y en lo que es materia de su competencia, para la redacción del correspondiente proyecto:

- En relación al acabado propuesto para la fachada, se recuerda el contenido de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo II del Decreto 220/2004, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declaró conjunto histórico la villa de Mora de Rubielos):

“[...] El Conjunto Histórico de Mora de Rubielos presenta una gran homogeneidad en sus edificios, tanto en los materiales utilizados, como en la articulación de los vanos de sus fachadas y demás elementos. Esta característica debe mantenerse [...]”



Se recuerda que el hecho de que haya piedra bajo el revoco no significa que el acabado original fuera de mampostería vista, sólo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares).

Las zonas donde se ha perdido el revestimiento en las dos plantas inferiores muestran un aparejo muy heterogéneo, que contrasta con el de sillares en las dovelas del arco cercano y el recercado de piedra de la ventana, que sí fueron escuadrados y trabajados para dejarse vistos. Por tanto, no se cumpliría este criterio.

- Si el revoco existente fuese de cemento tipo pórtland, muy rígido y que no permite transpirar al muro (y le pueden causar patología), sólo se permitirá picarlo para sustituirlo por un mortero con mejores prestaciones técnicas (cal, yeso).

En conclusión, sólo se permitirá dejar vistos aquellos elementos de piedra escuadrada y careada que fueron trabajados para dejarse vistos (zócalo en planta baja, dintel y jambas del hueco de ventana existente, etc.), mientras que el resto de la fachada deberá tener un acabado homogéneo revestido con mortero de cal que permita resaltar estos elementos vistos.

- Sólo se permitirá la introducción de dinteles vistos de madera en el inmueble si se justifica que esta solución existe en este edificio o el contiguo, que parece formar parte del mismo inmueble originalmente.

- Las carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro, sin imitación de materiales de ningún tipo.

- Para minimizar su impacto visual, los nuevos elementos de rejería como protección en las ventanas deberán colocarse suficientemente retranqueados respecto al plano de fachada.

- Se considera adecuada la ejecución de una hornacina para los contadores, si no es posible su ubicación en el interior del inmueble. Por otra parte, se recuerda que las instalaciones vistas en fachada están prohibidas, por tanto, la acometida de gas no podrá discurrir por la fachada, sino que tendrá que hacerlo por el interior.

- Si la intervención contempla trabajos en el subsuelo, el proyecto deberá prever control y seguimiento arqueológicos durante los mismos.

- El impacto de las chimeneas sobre el tejado deberá ser el mínimo imprescindible. Se considera excesivo el volumen planteado para un único saliente en cubierta. Los remates de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano, y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

26.- EXPEDIENTE: 2023/0414

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con registro de entrada el día 26 de diciembre de 2023, adjuntando documentación para colocación de cartel en centro de interpretación Servitas (parcela 191, polígono 210), do BIC, dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2021/0512. Señalética turística

1.- Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para señalización turística del núcleo urbano, actuación en el entorno de protección del Castillo-ermita de los Poyos, zona arqueológica BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2021, acordó:



“Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique los puntos de ubicación de la señalética propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá prestar especial atención a la colocación de cartelería en el ámbito del castillo-ermita.
- Por su parte, en el conjunto histórico, como primera opción, se evitará anclar las placas directamente sobre los muros y, como alternativa, se planteará la colocación de tornillería en zonas de juntas, evitando su superposición con elementos decorativos o singulares.
- En aquellos inmuebles donde ya exista señalética de tipo turístico, no se considera adecuada la acumulación de varios elementos de cartelería con el mismo objetivo, que deberán unificarse, en la medida de lo posible.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de febrero de 2022, adjuntando nueva documentación (Memoria explicativa de las obras e informe con fotografías) para señalización turística del núcleo urbano, actuación en el entorno de protección del Castillo-ermita de los Poyos, zona arqueológica declarada BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022, acordó:

- “No se considera adecuada la colocación propuesta en el ámbito del castillo-ermita BIC, por lo que deberá ubicarse sin anclarse de manera directa sobre los muros (de tapia, en el caso concreto).
- Por su parte, en el resto de placas del conjunto histórico se realizarán los anclajes en las juntas entre mampuestos y se evitará su superposición con elementos decorativos o singulares (dovelas, molduras, etc.).
- En aquellos inmuebles donde ya exista señalética de tipo turístico que resulte reiterativo con el nuevo propuesto, no se permite la colocación de un nuevo cartel. Como alternativas, se podría proceder a su retirada o bien a estudiar su unificación y homogeneización.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La colocación del panel deberá realizarse en un punto donde no se afecte negativamente al bien, quedando prohibida su colocación en jambas o dovelas vistas, mechinales, etc.
- En esta ubicación, hay constancia de la autorización de un elemento de señalética turística impulsada por la comarca en el año 2021. Para evitar la acumulación de elementos de señalética de diferentes iniciativas y materiales en un mismo edificio o ubicación, se deberá aglutinar, cuando sea posible, la información en la mínima superficie posible y con unas características y material comunes.

27.- EXPEDIENTE: 2023/0415

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 27 de diciembre de 2023, adjuntando documentación para pintar fachada en Avenida San Miguel, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, para garantizar una mayor durabilidad frente a la humedad, así como el respeto a los valores del edificio histórico, se recomienda sustituir el grueso y rígido revestimiento de mortero de cemento existente por otro de mortero de cal, más transpirable, así como el empleo de pinturas no plásticas, como las pinturas a la cal o al silicato.



28.- EXPEDIENTE: 2023/0416

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 27 de diciembre de 2023, adjuntando documentación para reparar tejado por goteras en c/ Juan Cabré, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUETA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología (modulación, escala, tamaño) de los aleros.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Si la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

Además, si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda emplear materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Para evitar las humedades apreciables en el muro, se recomienda picar el revestimiento rígido y no transpirable de cemento y su sustitución por otro mortero con mejores prestaciones técnicas, como el de cal.

29.- EXPEDIENTE: 2023/0417

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 29 de diciembre de 2023, adjuntando documentación para sustitución de carpintería de ventanas en c/ Granada, n.º 8, 3º Dcha. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías se deberán colocar a haces interiores y tener un acabado armónico con el resto de carpinterías del edificio. Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

30.- EXPEDIENTE: 2024/0001

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con registro de entrada el día 8 de enero de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural de cubierta en c/ Talega, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural de cubierta, visado por el COAA con fecha 22 de noviembre de 2023, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los aleros deberán mantener la tipología, escala, modulación y materialidad actuales. Para ello, se recomienda recuperar y tratar los elementos en buen estado para reutilizarlos.

Además, en referencia a la sustitución del sistema estructural de cubierta, se recomienda, como primera opción, el refuerzo o reparación puntual de los elementos que presenten daños graves y, como segunda opción, la sustitución puntual de éstos (pilares, elementos de madera, etc.). Cuando no sea posible,



se recomienda mantener la naturaleza de los materiales de la cubierta original siguiendo criterios constructivos, estructurales, de respeto a los sistemas constructivos tradicionales y, además, de sostenibilidad.

31.- EXPEDIENTE: 2024/0002

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con registro de entrada el día 9 de enero de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación parcial de edificio plurifamiliar en c/ Carlos Castel, n.º 42. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa de los Angulo y los Tejada, monumento declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación parcial de edificio plurifamiliar, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2023, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El color de acabado de la fachada deberá ser blanco roto u ocre suave, adecuado a su entorno.

32.- EXPEDIENTE: 2024/0003

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con registro de entrada el día 9 de enero de 2024, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Agustín Pastor, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mirambel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El color será blanco roto u otra tonalidad ocre suave, acorde con el entorno. Se recomienda que la pintura sea a la cal o al silicato, en lugar de una pintura plástica, para garantizar la durabilidad y calidad de la intervención.

33.- EXPEDIENTE: 2024/0004

Escrito del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, con registro de entrada el día 9 de enero de 2024, adjuntando Plan de instalación de una red de fibra óptica FTTH para la prestación de servicios en el municipio de Hinojosa de Jarque. Actuación dentro del entorno de protección de la Torre de San Miguel, monumento declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

A. Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, a excepción del despliegue en el edificio de la casa consistorial.

B. Comunicar al Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en relación a la instalación con afección a la casa consistorial, hasta la recepción de información adicional sobre las características de la intervención en este inmueble de interés, según el Proyecto de delimitación de suelo Urbano de Hinojosa de Jarque. Para ello, se avanza el criterio de la Comisión:

- La nueva documentación debe especificar la posición de cableado, cajas y otros elementos de la instalación en la envolvente del edificio. Dado el interés del inmueble, se recomienda el soterramiento e integración de la instalación en la mayor medida que sea posible o que esta discurra junto a otros elementos de cableado ya existentes.

34.- EXPEDIENTE: 2024/0005

Escrito del Ayuntamiento de Andorra, con registro de entrada el día 10 de enero de 2024, adjuntando documentación para conservación de fachada de edificio en Plaza Iglesia, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Natividad de Nuestra Señora, monumento declarado BIC.



PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con cada tipo de material soporte.
- Los rejuntados y revestimientos deberán realizarse con morteros de cal o yeso (según el tipo de mortero existente). Para garantizar la calidad y durabilidad de la intervención, se recomienda emplear pinturas a la cal o al silicato (en caso de que sea compatible con el mortero), en lugar de pinturas plásticas.
- El canalón y la bajante deberán ser metálicos, con sección semicircular y circular, respectivamente, y en la tonalidad de la fachada o en tono oscuro y mate.

35.- EXPEDIENTE: 2024/0006

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 10 de enero de 2024, adjuntando Memoria valorada de cambio de carpintería exterior en c/ Ramón y Cajal, n.º 10, 1º Dcha. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las persianas tendrán una tonalidad similar a las del resto del inmueble. Además, se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

36.- EXPEDIENTE: 2024/0007

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 10 de enero de 2024, adjuntando Memoria valorada de sustitución de carpintería exterior en c/ Ramón y Cajal, n.º 10, 1º C. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las persianas tendrán una tonalidad similar a las del resto del inmueble. Además, se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

37.- EXPEDIENTE: 2024/0008

Escrito del Ayuntamiento de Muniesa, con registro de entrada el día 10 de enero de 2024, adjuntando documentación para autorización de catas arqueológicas en el entorno de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2023/0141

Escrito del Ayuntamiento de Muniesa, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2023, adjuntando el Proyecto "Mejora de vías urbanas Calle La Iglesia y adyacentes en Muniesa (Teruel)", actuación dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Asunción de nuestra Señora, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de junio de 2023, acordó:



“Autorizar el Proyecto “Mejora de vías urbanas Calle la Iglesia y adyacentes en Muniesa (Teruel)”, documento sin visado colegia, con fecha de marzo de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá cuidarse especialmente la disposición de las arquetas y tapas de registro en el pavimento y el entronque con las vías en las que no se actúa.
- Dado el deterioro que produciría sobre su soporte, no se permite la utilización de acero cortén como remate del cerramiento de la zona ajardinada.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo en el entorno de protección de la iglesia de la Asunción de nuestra Señora (publicado en BOA de fecha 22/02/2002) deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar la realización de catas murales, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Se recuerda que la actuación queda condicionada a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

38.- EXPEDIENTE: 2024/0009

Escrito del Ayuntamiento de Cabra de Mora, con registro de entrada el día 15 de enero de 2024, adjuntando documentación para sustitución de barandilla y cambio de pavimento de terraza en c/ Larga, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Miguel, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2017/0441

Escrito del Ayuntamiento de Cabra de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 5 de diciembre de 2017, adjuntando documentación para picado de zócalo en fachada y chapado del zócalo con losa caliza en c/ Larga, 8 Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Miguel, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Cabra de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción del Informe Técnico Municipal en sentido favorable para autorizar las obras solicitadas.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Si el cambio en el material del zócalo es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento del mismo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso aplacados de piedra que trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio. Además, la imitación de materiales y los aplacados están prohibidos en los entornos de los monumentos declarados BIC.”

II. Expediente 2019/0008

Escrito del Ayuntamiento de Cabra de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de diciembre de 2018, adjuntando documentación para picado de zócalo de fachada, lucido con proyectado de gravillín y pintado de blanco en c/ Larga, n.º 8. Edificio ubicado dentro de protección de la Iglesia de San Miguel, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2019, acordó:

“Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:



Si el cambio en el material del zócalo es consecuencia de la presencia de humedad en el inmueble, se recomienda el tratamiento del zócalo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero (transpirable), y en ningún caso aplacados de piedra o enfoscados de cemento pórtland que trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las nuevas carpinterías deberán ser de color marrón oscuro liso, sin imitación de madera, ya que no se permite la imitación de materiales en el entorno de BIC.

Por otra parte, se recomienda sustituir el grueso y rígido revestimiento de mortero de cemento existente por otro de mortero de cal, más transpirable, con pinturas no plásticas, como las pinturas a la cal o al silicato, para evitar futuros problemas de humedades como los que ha sufrido la fachada anteriormente.

39.- EXPEDIENTE: 2024/0010

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con registro de entrada el día 18 de enero de 2024, adjuntando Modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias Municipales de Beceite, cuyo ámbito se encuentra dentro del Conjunto Histórico declarado BIC (submodificación 2) y de su entorno de protección (submodificaciones 1 y 3).

PROPUESTA DE ACUERDO:

I. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las submodificaciones 1 y 2 de la Modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias Municipales de Beceite, documento visado por el COAA con fecha 16 de febrero de 2023.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Beceite que las intervenciones situadas en el conjunto histórico BIC y su entorno delimitado de protección deberán contar con autorización cultural previa a su ejecución.

II. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la submodificación 3 de la Modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias Municipales de Beceite, documento visado por el COAA con fecha 16 de febrero de 2023, ya que no se considera justificada la demolición de un edificio con una tipología de interés, en el entorno inmediato del conjunto histórico y que podría ser rehabilitado y ampliado, en su caso, para adaptarse a otros usos y fines.

40.- EXPEDIENTE: 2024/0011

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 19 de enero de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta en c/ Horno, n.º 11, Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el proyecto referenciado, ya que se han detectado discrepancias entre los distintos documentos del proyecto en cuanto al alcance de la intervención.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá clarificar si está previsto intervenir sobre los muros perimetrales, sustituir carpinterías, colocar rejería, así como la posición y materialidad de las posibles chimeneas en cubierta.

- Se considera adecuada la intervención propuesta para la cubierta. No obstante, se deberán presentar fotografías de detalle de los aleros, para poder conocer sus características y estado de conservación, de cara a su mantenimiento.



41.- EXPEDIENTE: 2024/0012

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con registro de entrada el día 19 de enero de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y acondicionamiento de dos viviendas en c/ Santiago, n.º 19, Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y acondicionamiento de dos viviendas, visado por el COATT con fecha 31 de mayo de 2023.

42.- EXPEDIENTE: 2024/0013

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con registro de entrada el día 23 de enero de 2024, adjuntando documentación para sustitución de carpintería de ventanas y balcones por otras de madera en c/ Mayor, n.º 9, Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que no están permitidas las carpinterías de imitación de madera.
- Si se realizan reparaciones en la fachada, se recuerda que el conglomerante a utilizar deberá ser mortero de cal en una tonalidad similar al existente.

43.- EXPEDIENTE: 2024/0014

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 23 de enero de 2024, adjuntando Decreto n.º 310/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 23-25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto 310/2024, por el que se levanta la suspensión del procedimiento de deber de conservación tramitado en relación con el inmueble sito en Calle San Francisco, 23-25, acordada en el Decreto 3261/2023, y se ordena a los propietarios la realización de actuaciones.

44.- EXPEDIENTE: 2024/0015

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con registro de entrada el día 24 de enero de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio de vivienda y Modificado del mismo, en c/ Sin Cabo Baja, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2013/0045. Consulta previa para rehabilitación y elevación.

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 8 de febrero de 2013, adjuntando consulta previa para la rehabilitación de fachada con ampliación de dos huecos existentes y ampliación en altura de la última planta en c/ Sin Cabo Baja, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2013, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el proyecto técnico y el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).



Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia y sin perjuicio de las competencias municipales, no considera adecuada la propuesta presentada.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La ampliación en altura, siempre que esté permitida por las normas municipales, se realizara de tal manera que la altura del alero resultante, no coincida con la altura de los aleros de ninguno de los edificios colindantes.

- En cuanto a la modificación de los huecos, estos deberán respetar la topología actual, es decir, no se permite la transformación de ventanas a balcones ni balconeras.”

II. Expediente 2019/0293. Derribo y anteproyecto

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Moras, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2019, adjuntando documentación relativa a declaración de ruina y anteproyecto de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Sin Cabo Baja, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

“Comunicar al interesado que la documentación presentada se ha tratado por esta Comisión como una consulta previa, por lo que se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión desea recordar que la competencia de declaración de ruina es municipal. Así mismo, ya que la edificación objeto del anteproyecto es un ejemplo de arquitectura tradicional del Conjunto Histórico de Rubielos de Mora, que se deberán tener en cuenta las siguientes referencias a los derribos recogidas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en la declaración del Conjunto Histórico de Rubielos de Mora como Bien de Interés Cultural:

A.- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

«La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto». [...]

B.- Extracto de las medidas de tutela del Decreto 85/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el núcleo histórico de Rubielos de Mora, en la provincia de Teruel:

[...] «Dada esta singularidad se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto de Rubielos de Mora, así como las características generales del ambiente y de la silueta paisajística No se permitirán remodelaciones urbanas, sustituciones de inmuebles, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles salvo en el caso de que impliquen una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes para el Conjunto o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.[...]»

Esta Comisión considera que, en vista de la documentación presentada, no queda justificada la citada excepcionalidad para las sustituciones de inmuebles en los Conjuntos Históricos BIC.”

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2019, adjuntando nueva documentación en relación a declaración de ruina y anteproyecto de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Sin Cabo Baja, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

“Comunicar al interesado que la nueva documentación presentada se trata por esta Comisión a modo de consulta previa, por lo que se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea recordar que la competencia de declaración de ruina es municipal. Así mismo, ya que el inmueble no cumple las condiciones de habitabilidad que marca la Orden estatal de 1944, debido a la escasa altura libre entre forjados en varias de sus plantas, deberá valorarse la posibilidad de elevar la cubierta y rehabilitar el edificio o bien de presentar un proyecto de demolición que incluya un avance de la fachada de la futura edificación que la pudiera sustituir.

Sin embargo, se desea recordar la normativa vigente en materia de derribos en el Conjunto Histórico de Rubielos de Mora, para que sea tenida en cuenta en la documentación a redactar en referencia a este inmueble:

A.- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

«La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto. » [...]

B.- Extracto de las medidas de tutela del Decreto 85/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el núcleo histórico de Rubielos de Mora, en la provincia de Teruel:

[...] «Dada esta singularidad se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto de Rubielos de Mora, así como las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permitirán remodelaciones urbanas, sustituciones de inmuebles, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles salvo en el caso de que impliquen una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes para el Conjunto o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.[...]»

II.3.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2020, adjuntando Proyecto de demolición de inmueble en c/ Sin Cabo Baja, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción del alzado de la calle con la propuesta de nueva edificación, alternativa a la existente, debidamente acotada. No obstante, se desea reiterar que la competencia de declaración de ruina es municipal y no se ha remitido documentación en este sentido.

Así mismo, aunque que el inmueble no cumpla las condiciones de habitabilidad que marca la Orden estatal de 1944, debido a la escasa altura libre entre forjados en varias de sus plantas, deberá valorarse la posibilidad de elevar la cubierta (cumpliendo el planeamiento urbanístico y los criterios de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural) y rehabilitar el edificio como alternativa a la demolición total del inmueble.

En este sentido, se desea recordar la normativa vigente en materia de derribos en el conjunto de Rubielos de Mora, para que sea tenida en cuenta en la documentación a redactar en referencia a este edificio:



A. Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

«La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.” [...]»

B. Extracto de las medidas de tutela del Decreto 85/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el núcleo histórico de Rubielos de Mora, en la provincia de Teruel:

« [...] Dada esta singularidad se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto de Rubielos de Mora, así como las características generales del ambiente y de la silueta paisajística No se permitirán remodelaciones urbanas, sustituciones de inmuebles, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles salvo en el caso de que impliquen una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes para el Conjunto o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. [...]»

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de edificio para vivienda, visado por el COAA con fecha 5 de junio de 2023 y su Modificado, visado por el COAA con fecha 7 de noviembre de 2023, ya que no se considera que se haya justificado la necesidad de derribar esta edificación del conjunto histórico BIC en su práctica totalidad.

En este sentido, se desea recordar la normativa vigente en materia de derribos en el conjunto de Rubielos de Mora, para que sea tenida en cuenta en la futura documentación a redactar en referencia a este edificio:

A. Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

«La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.” [...]»

B. Extracto de las medidas de tutela del Decreto 85/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el núcleo histórico de Rubielos de Mora, en la provincia de Teruel:

[...] “Dada esta singularidad se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto de Rubielos de Mora, así como las características generales del ambiente y de la silueta paisajística No se permitirán remodelaciones urbanas, sustituciones de inmuebles, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles salvo en el caso de que impliquen una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes para el Conjunto o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.” [...]»

Por último, se recuerda que la competencia de declaración de ruina es municipal, en virtud de la legislación en materia urbanística.

Así mismo, aunque que el inmueble no cumpla las condiciones de habitabilidad que marca la Orden estatal de 1944, debido a la escasa altura libre entre forjados en varias de sus plantas, deberá valorarse la posibilidad de elevar la cubierta y rehabilitar el edificio como alternativa a la demolición total del inmueble.



45.- EXPEDIENTE: 2024/0016

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con registro de entrada el día 24 de enero de 2024, adjuntando documentación para enfoscar y pintar fachada en c/ Muro, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El enfoscado se realizará con mortero de cal, con un acabado en tono blanco roto, similar al actual. Para garantizar la durabilidad de la intervención y reducir los problemas de humedad, se recomienda la sustitución del mortero actual en el zócalo por este mismo tipo de mortero.

Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las plásticas, como las pinturas al silicato o a la cal (siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).

46.- EXPEDIENTE: 2024/0017

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 25 de enero de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de Estabilización de fachada y vaciado interior de edificio. Fase I: Estabilización de fachada. Fase II: Derribo de edificación, en Plaza Carlos Castel, n.º 11 y 11ª. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado n.º 2004/0068: Proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación estructural de 2 edificios.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2004, adjuntando proyecto básico y de ejecución de rehabilitación estructural de 2 edificios en la Plaza de Carlos Castel, 10-11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Marzo de 2004, acordó:

“Informar favorablemente el proyecto referido, visado por el COAA con fecha 14 de octubre de 2003, condicionado a la siguiente prescripción:

- Se realizarán pruebas de color de forma previa al pintado de la fachada, que serán puestas en conocimiento de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural.

- Una vez finalizadas las obras, y según el artículo 12.1 del Decreto 300/2002, deberá ponerse en conocimiento de la CPPC tal circunstancia, remitiendo reportaje fotográfico en color de la actuación realizada.”

II. Expediente 2015/0174

Escrito de D. José Carlos Elipe Maicas, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 28 de abril de 2015 adjuntando consulta previa para propuesta de rehabilitación de dos edificios para local comercial en planta baja y adecuación de viviendas a las condiciones de accesibilidad en plantas alzadas en Plaza de Carlos Castel, n.º 11. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2015, acordó:

“Comunicar a D. José Carlos Elipe Maicas que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



Basándose en la documentación presentada, dado el estado de conservación del inmueble, sus condiciones de habitabilidad y la relación con el edificio vecino, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, estima aceptable la intervención propuesta.”

III. Expediente 2019/0395

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2422/2019, instruido en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11 A. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2422/2019, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11 A.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

Se recuerda que la declaración de ruina en un Conjunto Histórico BIC no conlleva necesariamente su demolición.”

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2812/2019, instruido en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11 A. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2812/2019, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11 A.

No obstante, se recuerdan al Ayuntamiento de Teruel el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, ya avanzado en el anterior acuerdo de la CPPC, de octubre de 2019, y que no se ha tenido en cuenta a la hora de dictar el presente decreto:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

Se recuerda, así mismo, la definición de “conjunto histórico”, que recoge artículo 12.2.b de dicha ley:

“En el caso de los Bienes Inmuebles, se establecen las siguientes categorías: Conjunto de Interés Cultural, que comprende las siguientes figuras:

[...] Conjunto Histórico, que es la agrupación continua o dispersa de bienes inmuebles, que es representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o de su historia, que se constituye en una unidad coherente y delimitable con entidad propia, aunque cada elemento por separado no posea valores relevantes.”

Además, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por la potencial declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación, y también porque, una vez se acredita que el importe de las actuaciones supera el deber de conservación, se opte por la demolición de los edificios sin explorar otras vías, previstas en la norma urbanística, que permitirían una adecuada conservación de los inmuebles del Conjunto.



Por último, esta Comisión trasladará a la Dirección General de Patrimonio Cultural los decretos emitidos por el Ayuntamiento de Teruel sobre este inmueble, al objeto de que se elabore un informe jurídico sobre la adecuación a la normativa de protección del Patrimonio Cultural de la orden de ejecución dictada.”

IV. Expediente 2019/0396

IV1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2429/2019, instruido en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2429/2019, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11 .

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

Se recuerda que la declaración de ruina en un Conjunto Histórico BIC no conlleva necesariamente su demolición.”

IV.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de noviembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2821/2019, instruido en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2821/2019, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11.

No obstante, se recuerdan al Ayuntamiento de Teruel el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, ya avanzado en el anterior acuerdo de la CPPC, de octubre de 2019, y que no se ha tenido en cuenta a la hora de dictar el presente decreto:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

Se recuerda, así mismo, la definición de “conjunto histórico”, que recoge Artículo 12.2.b de dicha ley:

“En el caso de los Bienes Inmuebles, se establecen las siguientes categorías: Conjunto de Interés Cultural, que comprende las siguientes figuras:

[...] Conjunto Histórico, que es la agrupación continua o dispersa de bienes inmuebles, que es representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o de su historia, que se constituye en una unidad coherente y delimitable con entidad propia, aunque cada elemento por separado no posea valores relevantes.”

Además, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por la potencial declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación, y también porque, una vez se acredita que el importe de las actuaciones supera el deber de conservación, se opte por la demolición de los edificios sin explorar otras vías, previstas en la norma urbanística, que permitirían una adecuada conservación de los inmuebles del Conjunto.



Por último, esta Comisión trasladará a la Dirección General de Patrimonio Cultural los decretos emitidos por el Ayuntamiento de Teruel sobre este inmueble, al objeto de que se elabore un informe jurídico sobre la adecuación a la normativa de protección del Patrimonio Cultural de la orden de ejecución dictada.”

IV.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de junio de 2023, adjuntando Decreto n.º 2874/2023, en relación con la solicitud de la demolición del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2874/2023 en relación con la solicitud de la demolición del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel la referencia de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés a los derribos de su Conjunto Histórico:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

La Comisión desea reiterar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por la declaración de ruina y orden de demolición de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación, y también porque, una vez se acredita que el importe de las actuaciones supera el deber de conservación, se opte por la demolición de los edificios sin explorar otras vías, previstas en la norma urbanística, que permitirían una adecuada conservación de los inmuebles del Conjunto.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, EL Proyecto Básico y de Ejecución de Estabilización de fachada y vaciado interior de edificio. Fase I: Estabilización de fachada. Fase II: Derribo de edificación, visado por el COAA con fecha 6 de mayo de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las intervenciones que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos. Se recuerda que la actuación queda condicionada a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se deberán recuperar los elementos del inmueble susceptibles de ser reutilizados en el futuro proyecto: elementos estructurales, cobertura de teja, carpinterías de interés, piezas o elementos ornamentales, etc.

47.- EXPEDIENTE: 2024/0018

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 25 de enero de 2024, adjuntándola siguiente documentación, relativa al inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11 y 11 A, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC:

- Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio compuesto de sótano, local y 4 plantas alzadas, visado por el COAA con fecha 12 de julio de 2023.

- Modificado n.º 2 de Proyecto Básico (que anula a modificado n.º 1 e incluye subsanación de requerimiento según informe 21-12-23 e informe 9-1-24) y Proyecto de Ejecución, visado por el COAA con fecha 9 de enero de 2024.

ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado n.º 2004/0068: Proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación estructural de 2 edificios.



Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2004, adjuntando proyecto básico y de ejecución de rehabilitación estructural de 2 edificios en la Plaza de Carlos Castel, 10-11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2004, acordó:

“Informar favorablemente el proyecto referido, visado por el COAA con fecha 14 de octubre de 2003, condicionado a la siguiente prescripción:

- Se realizarán pruebas de color de forma previa al pintado de la fachada, que serán puestas en conocimiento de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural.

- Una vez finalizadas las obras, y según el artículo 12.1 del Decreto 300/2002, deberá ponerse en conocimiento de la CPPC tal circunstancia, remitiendo reportaje fotográfico en color de la actuación realizada.”

II. Expediente 2015/0174

Escrito de D. José Carlos Elipe Maicas, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 28 de abril de 2015 adjuntando consulta previa para propuesta de rehabilitación de dos edificios para local comercial en planta baja y adecuación de viviendas a las condiciones de accesibilidad en plantas alzadas en Plaza de Carlos Castel, n.º 11. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2015, acordó:

“Comunicar a D. José Carlos Elipe Maicas que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, dado el estado de conservación del inmueble, sus condiciones de habitabilidad y la relación con el edificio vecino, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, estima aceptable la intervención propuesta.”

III. Expediente 2019/0395

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2422/2019, instruido en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11 A. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2422/2019, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11 A.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

Se recuerda que la declaración de ruina en un Conjunto Histórico BIC no conlleva necesariamente su demolición.”

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2812/2019, instruido en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11 A. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2812/2019, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11 A.

No obstante, se recuerdan al Ayuntamiento de Teruel el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, ya avanzado en el anterior acuerdo de la CPPC, de octubre de 2019, y que no se ha tenido en cuenta a la hora de dictar el presente decreto:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

Se recuerda, así mismo, la definición de “conjunto histórico”, que recoge artículo 12.2.b de dicha ley:

“En el caso de los Bienes Inmuebles, se establecen las siguientes categorías: Conjunto de Interés Cultural, que comprende las siguientes figuras:

[...] Conjunto Histórico, que es la agrupación continua o dispersa de bienes inmuebles, que es representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o de su historia, que se constituye en una unidad coherente y delimitable con entidad propia, aunque cada elemento por separado no posea valores relevantes.”

Además, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por la potencial declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación, y también porque, una vez se acredita que el importe de las actuaciones supera el deber de conservación, se opte por la demolición de los edificios sin explorar otras vías, previstas en la norma urbanística, que permitirían una adecuada conservación de los inmuebles del Conjunto.

Por último, esta Comisión trasladará a la Dirección General de Patrimonio Cultural los decretos emitidos por el Ayuntamiento de Teruel sobre este inmueble, al objeto de que se elabore un informe jurídico sobre la adecuación a la normativa de protección del Patrimonio Cultural de la orden de ejecución dictada.”

IV. Expediente 2019/0396

IV1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2429/2019, instruido en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2429/2019, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11 .

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

Se recuerda que la declaración de ruina en un Conjunto Histórico BIC no conlleva necesariamente su demolición.”

IV.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de noviembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2821/2019, instruido en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2821/2019, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11.

No obstante, se recuerdan al Ayuntamiento de Teruel el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, ya avanzado en el anterior acuerdo de la CPPC, de octubre de 2019, y que no se ha tenido en cuenta a la hora de dictar el presente decreto:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

Se recuerda, así mismo, la definición de “conjunto histórico”, que recoge Artículo 12.2.b de dicha ley:

“En el caso de los Bienes Inmuebles, se establecen las siguientes categorías: Conjunto de Interés Cultural, que comprende las siguientes figuras:

[...] Conjunto Histórico, que es la agrupación continua o dispersa de bienes inmuebles, que es representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o de su historia, que se constituye en una unidad coherente y delimitable con entidad propia, aunque cada elemento por separado no posea valores relevantes.”

Además, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por la potencial declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación, y también porque, una vez se acredita que el importe de las actuaciones supera el deber de conservación, se opte por la demolición de los edificios sin explorar otras vías, previstas en la norma urbanística, que permitirían una adecuada conservación de los inmuebles del Conjunto.

Por último, esta Comisión trasladará a la Dirección General de Patrimonio Cultural los decretos emitidos por el Ayuntamiento de Teruel sobre este inmueble, al objeto de que se elabore un informe jurídico sobre la adecuación a la normativa de protección del Patrimonio Cultural de la orden de ejecución dictada.”

IV.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de junio de 2023, adjuntando Decreto n.º 2874/2023, en relación con la solicitud de la demolición del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2874/2023 en relación con la solicitud de la demolición del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel la referencia de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés a los derribos de su Conjunto Histórico:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

La Comisión desea reiterar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por la declaración de ruina y orden de demolición de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación, y también porque, una vez se acredita que el importe de las actuaciones supera el deber de conservación, se opte por la demolición de los edificios sin explorar otras vías, previstas en la norma urbanística, que permitirían una adecuada conservación de los inmuebles del Conjunto.



PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En cumplimiento del artículo 43.3.b) de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, no se permite la colocación de instalaciones (cableado, cajas, etc.) sobre la fachada del inmueble.
- En la fachada no se permite la instalación de persianas monoblock. El sistema de oscurecimiento deberá ser de contraventanas interiores o persianas de tipo alicantino. Se recomienda que las carpinterías de la fachada sean de madera, como lo fueron las originales del edificio.
- Las reparaciones de la fachada deberán realizarse con materiales compatibles con cada tipo de material soporte.
- Se deberán reutilizar en el inmueble todos los elementos recuperados en el vaciado que sea posible.
- El diseño del antepecho de la elevación deberá ser similar al de la edificación contigua, cuya composición general de fachada es prácticamente idéntica a la de los inmuebles en los números 11 y 11A.
- El color de la fachada deberá ser el original o bien similar al actual e integrado en el entorno de la plaza. Previo al inicio de los trabajos de pintura, se deberán realizar pruebas de color en la fachada y otros elementos, como el nuevo alero, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.
- Las obras que afecten al subsuelo deberán contar con control y seguimiento arqueológicos. Se recuerda que el proyecto quedará condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

48.- EXPEDIENTE: 2024/0019

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 25 de enero de 2024, adjuntando Decreto n.º 362/2024, en relación con la autorización para realizar sondeo en c/ San Francisco, n.º 21, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 362/2024, en relación con la autorización para la realización de sondeos en Calle San Francisco, 21.

49.- EXPEDIENTE: 2024/0020

Escrito del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, con registro de entrada el día 26 de enero de 2024, adjuntando documentación para retejado y pintar fachada en c/ Alta, n.º 21. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Miguel, monumento declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, para mejorar el problema de humedad que se aprecia en la fachada, se recomienda picar el zócalo de mortero de cemento pórtland y sustituirlo por otro mortero más transpirable y deshumidificador, con pintura no plástica, adecuada para este tipo de mortero.

50.- EXPEDIENTE: 2024/0021

Escrito del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, con registro de entrada el día 26 de enero de 2024, adjuntando documentación para retejado y pintar fachada en c/ La Virgen, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Miguel, monumento declarado BIC.



PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fachada deberá pintarse en una única tonalidad ocre suave o blanco roto. Además, se recomienda emplear pinturas no plásticas, como a la cal o al silicato, para garantizar la durabilidad de la intervención.

51.- EXPEDIENTE: 2024/0022

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con registro de entrada el día 29 de enero de 2024, adjuntando documentación para colocación de cartel en la entrada al castillo e imagen del general Espartero en c/ Horno Alto. Actuación dentro del entorno de protección del Castillo de Los Templarios, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado 2021/0513 (señalética turística en el conjunto histórico):

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para señalización turística del núcleo urbano, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Castellote que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique los puntos de ubicación de la señalética propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá prestar especial atención a la colocación de cartelera en el ámbito de los monumentos BIC, donde es aplicable el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, así como en la zona paleontológica BIC (en su caso).

- Por su parte, en el conjunto histórico, como primera opción, se evitará anclar las placas directamente sobre los muros y, como alternativa, se planteará la colocación de tornillería en zonas de juntas, evitando su superposición con elementos decorativos o singulares.

- Además, se recuerda que Castellote ya cuenta con una señalética para sus principales puntos turísticos. Como criterio general, no se considera adecuada la acumulación de varios elementos de cartelera con un mismo objetivo en los edificios de interés, que deberán unificarse, en la medida de lo posible.”

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2022, adjuntando nueva documentación (fotografías señalando la ubicación de la cartelera) para señalización turística del núcleo urbano, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2022, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las placas se colocarán con anclajes en las juntas entre mampuestos y se evitará su superposición con elementos decorativos o singulares (dovelas, molduras, etc.).

- En aquellos inmuebles donde ya exista señalética de tipo turístico que resulte reiterativo con el nuevo propuesto, no se permite la colocación de un nuevo cartel; como alternativa, se podría proceder a su retirada o a estudiar su unificación y homogeneización.”

II. Comunicación de incidencia del agente de protección del patrimonio cultural con fecha 19 de abril de 2023 sobre la colocación del cartel.



PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En primer lugar, para evitar la acumulación de elementos de señalética de diferentes iniciativas y materiales en un mismo edificio o ubicación, se deberá aglutinar la información en la mínima superficie posible y con unas características y material comunes.

Respecto al panel a colocar en el castillo:

- No se permite la colocación del cartel en la ubicación propuesta junto a otros elementos de cartelería sobre los muros del castillo. En caso de desear su colocación en ese punto, deberán retirarse otros elementos de señalética existentes y emplearse los mismos puntos de anclaje existentes.

Alternativamente, se puede optar por una colocación en poste similar a la prevista para el castillo de Mirambel, a una distancia suficiente del BIC para no causarle ninguna afección negativa.

Respecto a la figura a instalar en el solar:

- Al tratarse de una imagen plana, su orientación deberá estudiarse para que pueda contemplarse de manera lo más frontal posible desde los principales puntos de observación.

- Se deberá garantizar un buen mantenimiento de la instalación para asegurar que se mantiene la calidad ambiental de este espacio urbano.

52.- EXPEDIENTE: 2024/0023

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con registro de entrada el día 29 de enero de 2024, adjuntando documentación para rehabilitación de fachada en c/ Castillo, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con la documentación presentada, no se considera suficientemente justificado el planteamiento de dejar la piedra vista en el zócalo de la fachada principal, ya que no se aprecia un aparejo ejecutado con voluntad de que quedase a la vista, es decir, escuadrado y homogéneo.

Hasta que no se presenten catas adicionales en la zona en la que se plantea picar el revestimiento, sólo se permite eliminar el enfoscado de mortero de cemento y el enfoscado de la totalidad de la fachada, a excepción de las dovelas del arco y los dinteles de madera, con morteros de cal, como se solicita para la parte superior.

- Las carpinterías deberán ser de madera (sin imitación de materiales), en tono oscuro.

- No se permite la colocación de contraventanas exteriores ni persianas con guías ocultas. El sistema de oscurecimiento deberá ser de contraventanas interiores o persianas de tipo alicantino, sin guías, como las existentes en la fachada posterior.

- La intervención en la fachada deberá contemplar la compatibilidad de materiales, para garantizar tanto la durabilidad de la intervención, como la correcta intervención en los sistemas constructivos tradicionales (mamposterías, tapia con relleno de tejido de cañizo, elementos de madera, revoltones de yeso, etc.). En este sentido:

- Se recomienda que los acabados en fachada se realicen con pinturas a la cal.

- Se recomienda emplear tratamiento en lasur en lugar de barnices para los elementos de madera.

- Hasta la intervención en la planta de buhardilla, se recomienda enfoscar el antepecho de ladrillo con el mismo criterio de otras zonas de la fachada.



53.- EXPEDIENTE: 2024/0024

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con registro de entrada el día 29 de enero de 2024, adjuntando documentación para rehabilitación de fachada e integración de puerta en c/ Roquetas, n.º 51. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las labores de rejuntado y enfoscado del muro deberán realizarse empleando morteros de cal entonados con el color de la piedra.
- Salvo justificación adicional, la anchura máxima de las carpinterías en el conjunto histórico es de 2,5 m de anchura.
- Por último, se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

54.- EXPEDIENTE: 2024/0025

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con registro de entrada el día 30 de enero de 2024, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Hispanoamérica, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Rubielos de Mora, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).

55.- EXPEDIENTE: 2024/0026

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con registro de entrada el día 31 de enero de 2024, adjuntando Resolución de Alcaldía por la que se declara el estado de ruina inminente del inmueble sito en Ronda Pintor Gárate, n.º 18, y se adoptan sobre el mismo medidas de carácter inmediato y urgente. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía sobre declaración de ruina inminente y orden de ejecución.

Se considera oportuno que se tomen las medidas necesarias para la conservación de este inmueble de interés por su carácter industrial en el entorno de protección del conjunto histórico.

56.- EXPEDIENTE: 2024/0027

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con registro de entrada el día 11 de febrero de 2024, adjuntando documentación para arreglo de fachada y sustitución de canalón, puerta y ventana en Ronda Pintor Gárate, n.º 26 . Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- No se permiten las carpinterías de imitación de madera en el entorno de protección del conjunto histórico. En su lugar, las carpinterías deberán tener un acabado marrón oscuro.



57.- EXPEDIENTE: 2024/0028

Escrito del Ayuntamiento de Villel, con registro de entrada el día 2 de febrero de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en c/ Portal de Teruel, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo del Cid, monumento declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 8 de enero de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras que afecten al subsuelo deberán contar con control y seguimiento arqueológicos. Se recuerda que el proyecto quedará condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las medianeras deberán recibir el mismo tratamiento que las fachadas.

- El impacto de las chimeneas sobre el tejado deberá ser el mínimo imprescindible. Los remates tendrán la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano, y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Se recuerda que en los entornos de los monumentos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

Por último, se recomienda el empleo de teja recuperada de esta u otra ubicación en el acabado de cubierta, en lugar de piezas de cobertura envejecidas artificialmente.

58.- EXPEDIENTE: 2024/0029

Escrito del Ayuntamiento de Villel, con registro de entrada el día 2 de febrero de 2024, adjuntando Memoria valorada de renovación de alumbrado ornamental del Castillo del Cid, monumento declarado BIC.

ABSTENCIÓN:

D.ª Clara Villalba Montaner se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Villel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de autorización sobre la Memoria valorada de renovación de alumbrado ornamental del Castillo del Cid en Villel, (Teruel), por considerar que la documentación presentada resulta insuficiente para valorar la actuación. Para completarla deberá aportarse:

- Fotografía o fotomontaje del estado actual y estado reformado de las ubicaciones en las que se plante instalar los proyectores, así como del cableado que precise la instalación.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:15 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,
Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO,
Firmado electrónicamente